

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2021****()**

"Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago, y se dictan otras disposiciones."

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, y los artículos 23, 24 y 25 de la Decreto 109 de 2021

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 488 y 591 de la Ley 9 de 1979, el Ministerio de Salud y Protección Social deberá reglamentar la atención en casos de enfermedades infecciosas y los procedimientos para su prevención y control, teniendo en cuenta que para dichos efectos, la norma advierte entre otras medidas preventivas sanitarias, la vacunación de personas.

Que el Congreso de Colombia, expidió la Ley 2064 de 9 de diciembre de 2020, por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el COVID-19 y la lucha contra cualquier pandemia, señalando, entre otros aspectos, que el proceso de inmunización de la población colombiana contra la COVID-19 es gratuito para el beneficiario.

Que a través del Decreto 109 de 29 de enero de 2021 se definió el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, para lo cual se determinó criterios, priorización, fases y rutas para la aplicación de las vacunas, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el procedimiento para el pago del costo que genera la aplicación a través de los prestadores de servicios de salud, junto con los costos asociados al proceso de verificación, apoyo y validación para su agendamiento y pago a los operadores del aseguramiento por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia - FOME.

Que el parágrafo del artículo 23 y los artículos 24 y 25 Ibídem, se estipula que el Ministerio de Salud y Protección Social deberá establecer la metodología, fijar el valor a reconocer y expedir el procedimiento y mecanismos para el reconocimiento y pago de los costos asociados a la verificación, apoyo a los prestadores de servicios de salud y validación de la aplicación de la vacuna.

Que en virtud de lo anterior, este Ministerio procedió a definir la metodología que permita determinar los valores a reconocer por los servicios de agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación que deban adelantarse por vacuna aplicada contra el COVID-19, la cual se publica en el repositorio COVID-19 de la página web de este Ministerio.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 114 y 116 de la Ley 1438 de 2011, este Ministerio es responsable de articular y administrar la información del Sistema de la

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Protección Social, y las Entidades Promotoras de Salud, los prestadores de servicios de salud y demás actores y agentes del Sistema están obligados a proveer la información de forma confiable, oportuna y clara dentro de los plazos que se establezcan so pena de las sanciones previstas en la Ley.

Que en consideración a lo anterior, es necesario que a través de la metodología establecida se defina los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación y seguimiento de las vacunas contra el COVID-19, y determinar el procedimiento para su reconocimiento y pago.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer la metodología y fijar los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación que deba adelantarse por vacuna aplicada contra el COVID-19, y se define el procedimiento para su reconocimiento y pago a los prestadores de servicios de salud, entidades responsables del aseguramiento y las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, respecto a la población no afiliada que tengan a cargo, por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD).

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a las Entidades Promotoras de Salud - EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, Entidades Obligadas a Compensar - EOC, a los prestadores de servicios de salud, a las entidades territoriales respecto a la población no afiliada que tengan a cargo, los administradores de los regímenes especiales y de excepción en salud, el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad, al Fondo de Mitigación de Emergencias FOME y al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD).

Artículo 3. Fuente de financiación y entidad responsable del pago. Los recursos para la financiación del agendamiento, la aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, serán los previstos por el Fondo de Mitigación de Emergencias- FOME al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD).

Artículo 4. Valor Unitario de reconocimiento y pago. Los valores fijados por dosis aplicada comprenden: i) el costo estimado por el agendamiento y aplicación de la vacuna contra el COVID-19 que se reconocerá a los prestadores de servicios de salud, y ii) el costo estimado por el proceso de verificación y apoyo a los prestadores y validación por vacuna aplicada, que se reconocerá a las Entidades Promotoras de Salud - EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, Entidades Obligadas a Compensar - EOC, entidades territoriales respecto a la población no afiliada que tengan a cargo, los administradores de los regímenes especiales y de excepción en salud y el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad.

El valor unitario a reconocer a los prestadores de servicios de salud, corresponde al señalado por agendamiento y aplicación de la vacuna según región y estrategia utilizada. Por su parte, el valor unitario de reconocimiento a las aseguradoras y quienes hagan sus veces, corresponde a la gestión para la verificación, apoyo y validación, y es independiente a la región y estrategia utilizada, conforme se detalla en la siguiente tabla.

Tabla Resolución (valores de reconocimiento y pago)

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

REGION	PROCESO	Estrategias de vacunación		
		Intramural Vr. Dosis	Extramural Urbano Vr. Dosis	Extramural Rural Disperso Vr. Dosis
AMAZONÍA	Agendamiento y aplicación de la dosis	\$ 8.188	\$ 20.641	\$ 85.792
	Gestión para la verificación, apoyo y validación por EPS u otra entidad	\$ 310	\$ 310	\$ 310
	COSTO TOTAL	\$ 8.498	\$ 20.951	\$ 86.102
ANDINA, CARIBE Y CIUDADES	Agendamiento y aplicación de la dosis	\$ 5.738	\$ 17.808	\$ 41.996
	Gestión para la verificación, apoyo y validación por EPS u otra entidad	\$ 310	\$ 310	\$ 310
	COSTO TOTAL	\$ 6.048	\$ 18.118	\$ 42.306
PACÍFICO	Agendamiento y aplicación de la dosis	\$ 6.594	\$ 19.320	\$ 54.962
	Gestión para la verificación, apoyo y validación por EPS u otra entidad	\$ 310	\$ 310	\$ 310
	COSTO TOTAL	\$ 6.904	\$ 19.630	\$ 55.272
ORINOQUÍA	Agendamiento y aplicación de la dosis	\$ 8.039	\$ 23.219	\$ 50.831
	Gestión para la verificación, apoyo y validación por EPS u otra entidad	\$ 310	\$ 310	\$ 310
	COSTO TOTAL	\$ 8.349	\$ 23.529	\$ 51.141

Parágrafo. El listado de los departamentos y municipios por regiones se define en el Anexo No. 1 el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 5. Forma de pago por agendamiento y aplicación de la vacuna. Al prestador de servicios de salud le será reconocido como anticipo el 50% del valor resultante de multiplicar el número de vacunas que constituya la meta de vacunación al inicio de cada etapa, por el valor señalado en la tabla prevista en el artículo 4 de este acto administrativo por concepto del agendamiento y aplicación de la dosis, de acuerdo a la estrategia de vacunación y a la región. El pago restante, una vez se complete el esquema de vacunación y se realice la validación de cada dosis, conforme el procedimiento previsto en el artículo 7 de esta resolución.

Parágrafo. Los prestadores de servicios de salud que no cumplan con la meta de vacunación que le fue asignada en los tiempos establecidos, deberán reembolsar el valor del anticipo al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD en los términos establecidos en el sub-numeral 8.1.11, numeral 8.1. del artículo 8 de este acto administrativo, y será objeto del retiro del Plan de Vacunación y de las sanciones a las que haya lugar por parte de los órganos de control.

Artículo 6. Términos y condiciones de la cuenta bancaria. Los prestadores de servicios de salud, las entidades responsables del aseguramiento en salud, los administradores de los

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

regímenes especiales y de excepción en salud, el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad y las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, cuando corresponda, deberán realizar el trámite de inscripción de una cuenta bancaria ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), de conformidad con los requisitos señalados en el Anexo 2 Requisitos de inscripción de la cuenta bancaria, que hace parte integral de la presente Resolución.

La cuenta debe ser creada exclusivamente para la destinación de los recursos que trata este acto administrativo, cuyo registro contable deberá realizarse de forma separada del resto de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015, los recursos referidos en esta Resolución por tratarse de recursos públicos que financian la salud, no podrán ser dirigidos a fines diferentes a los previstos en el Decreto 109 de 2021 y gozan del beneficio de inembargabilidad.

Artículo 7. Responsabilidades en el proceso de agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de la inmunización contra el COVID-19 para efectos del pago. En el proceso de agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación cada una de las entidades a quienes se dirige la presente resolución, deben realizar las siguientes actividades.

7.1. Las entidades responsables del aseguramiento en salud y quienes hagan sus veces, deberán:

7.1.1. Asignar el punto de vacunación, identificando el prestador de servicios que gestionará la vacunación, teniendo en cuenta los datos actualizados, y procederá a enviar al prestador el listado de las personas priorizadas respecto de las cuales se debe gestionar el agendamiento y aplicación de la vacuna.

7.1.2. Elaborar procesos de búsqueda y demanda inducida de aquellas personas que no se logren contactar o no cumplan con la cita.

7.1.3. Adelantar el proceso de verificación y apoyo para que los prestadores de salud cumplan con la obligación de agendamiento.

7.1.4. Validar la aplicación de cada dosis con esquema completo de vacunación, para el pago por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), verificando los soportes enviados por el prestador, la veracidad de la información y su consistencia.

7.1.5. Solicitar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), a través de los formatos definidos en los anexos de esta Resolución, según corresponda, el anticipo que debe pagarse a los prestadores de salud por el agendamiento y aplicación de la vacuna, y certificar el saldo, previo el proceso de validación.

7.1.6. Expedir la factura electrónica como máximo el mes siguiente de haberse cumplido el respectivo proceso de verificación, apoyo y validación, a cargo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), y remitirla al Ministerio de Salud y Protección Social en los términos previstos en la normatividad vigente.

7.1.7. Inscribir la cuenta bancaria ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), en los términos previstos en el artículo 6 de esta Resolución.

7.1.8. Sujetarse al procedimiento dispuesto en el artículo 8 de esta Resolución, sin que puedan solicitar a las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación, requisitos o información adicional.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

7.1.9. Reportar la información requerida por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del FTP que se disponga por la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC), en agotamiento del procedimiento previsto en esta Resolución.

7.1.10. Respetar el estricto orden de priorización, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021.

7.1.11 Realizar el balance entre el anticipado, lo validado y pagado, para efectos de determinar el posible remanente.

7.2. Las instituciones prestadoras de servicios de salud encargadas del agendamiento y aplicación de las vacunas, deberán:

7.2.1 Realizar el proceso de agendamiento de citas, de la población priorizada en cada etapa, según los listados enviados por las aseguradoras.

7.2.2. Realizar la aplicación de la vacuna observando los lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el COVID-19 y demás normas que, expedida el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme las actividades señaladas en el artículo 16 del Decreto 109 de 2021.

7.2.3. Registrar en línea o finalizando el día la aplicación de la vacuna en el sistema de información nominal PAIWEB.

7.2.4. Reagendar, según la disponibilidad de la vacuna, la cita de la persona que no asiste o que por algún motivo no fue vacunada.

7.2.5. Expedir la factura electrónica como máximo en el mes siguiente a la prestación de los servicios de agendamiento y aplicación de cada dosis cuando se complete el esquema de vacunación por cada persona, con cargo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD).

7.2.6. Remitir el conjunto de facturas electrónicas emitidas mes vencido, dentro de los diez (10) días subsiguientes, a las entidades responsables del aseguramiento en salud y quienes hagan sus veces, según corresponda, para que estas realicen el proceso de validación.

7.2.7. Inscribir la cuenta bancaria ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), en los términos previstos en el artículo 6 de esta Resolución.

7.2.8. Reportar la información requerida por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del FTP en los términos que disponga la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC), en agotamiento del procedimiento previsto en esta Resolución.

7.2.9. Respetar el estricto orden de priorización, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021.

7.2.10. Realizar la devolución del remanente, cuando del cobro del saldo se determine que el anticipado resultó ser mayor en consideración al número de dosis aplicadas con esquemas completos de vacunación, lo cual deberá ser informado al Ministerio de Salud y Protección Social.

7.3. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), deberá:

7.3.1. Ordenar los giros a los que se hace alusión en el presente acto administrativo conforme la documentación que para el efecto es presentada.

7.3.2. Enviar informes sobre los giros del anticipo y saldo, realizados a las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación, a través del aplicativo MI VACUNA.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

7.3.3. Realizar el control de la devolución del remanente, cuando del cobro del saldo se determine que el anticipo resultó ser mayor en consideración al número de dosis aplicadas con esquemas completos de vacunación, lo cual deberá ser informado al Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. En todo caso, la veracidad y la oportunidad de la información reportada radicará exclusivamente en las Instituciones Prestadoras de Salud y las entidades responsables del aseguramiento, o quien haga sus veces. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales sanciones a que haya lugar por el suministro de la información inconsistente.

Artículo 8. Procedimiento para el reconocimiento y pago de los costos. Para efectos del reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento y aplicación de las vacunas contra el COVID-19, junto con los costos asociados a su verificación, apoyo y validación, se realizará el siguiente procedimiento:

8.1. Respecto de las instituciones prestadoras de servicios de salud encargadas del agendamiento y aplicación de las vacunas:

8.1.1 El Ministerio de Salud y Protección Social, entregará el listado de las personas a vacunar en cada etapa a las entidades responsables del aseguramiento en salud y las que hagan sus veces.

8.1.2 Las entidades responsables del aseguramiento en salud y las que hagan sus veces, o la entidad territorial departamental, distrital o municipal, según corresponda, identifican el prestador de servicios que agendará y aplicará la vacuna conforme el listado suministrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en consideración al municipio y lugar de residencia o el lugar de trabajo del beneficiario de la vacuna, en los términos dispuestos en el artículo 14 del Decreto 109 de 2021.

8.1.3. Las entidades responsables del aseguramiento y las que hagan sus veces, deberán reportar al Ministerio de Salud y Protección Social a través del FTP en los términos dispuestos por la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC), el cálculo del anticipo por IPS a solicitar ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD).

8.1.4. El pago del anticipo del 50% se realizará conforme el número de vacunas que constituya la meta de vacunación, según el listado asignado a cada prestador por las entidades responsables del aseguramiento y las que hagan sus veces, de manera que para efectos de solicitar el giro directo de los anticipos para las instituciones prestadoras de servicios de salud encargadas del agendamiento y aplicación de las vacunas, en los términos dispuestos en el artículo 24 del Decreto 109 de 2021 y el artículo 5 de este acto administrativo, las entidades responsables del aseguramiento en salud o quienes hagan sus veces, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega del listado a cada prestador, deberán presentar ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), el formato establecido en el Anexo 3 Solicitud del giro de anticipo (FORMATO 1), debidamente diligenciado, con los soportes que establezca para tal efecto el referido Fondo.

8.1.5. El ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), suscribirá la Solicitud de Desembolso del anticipo a las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación, conforme la documentación enviada por las entidades responsables del aseguramiento en salud o quienes hagan sus veces. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), determinará los términos y condiciones del formato o mecanismo para dicho giro, través de la cuenta bancaria inscrita en los términos previstos en el artículo 6 de este acto administrativo.

8.1.6. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), deberá enviar un informe sobre los giros del anticipo realizados a las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación, a través del aplicativo **MI VACUNA**.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

8.1.7. Para efectos de legalizar el anticipo y de cobrar el saldo, las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación deberán expedir la factura electrónica a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), cumpliendo el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 358 de 2020 determina los requisitos de la factura de venta y de los documentos equivalentes, estableciendo en el inciso segundo: "(...) *Sin perjuicio de los requisitos que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN establezca para la factura electrónica de venta, la factura de venta de talonario o de papel y los documentos equivalentes, se podrán incorporar a la citada factura requisitos adicionales que, para cada sector, indiquen las autoridades competentes. No obstante, esos requisitos se deberán implementar y cumplir de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. (...)*".

La Resolución No. 042 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial, Dirección e Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Resolución 084 de 2021 de este Ministerio, o los actos administrativos que las modifiquen o sustituyan. La facturación deberá enviarse al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), mes vencido, máximo dentro los primeros diez (10) días hábiles cuando se complete el esquema de vacunación, acompañada del listado nominal de personas priorizadas vacunadas con esquema completo, generado mediante PAIWEB, identificando las fechas de corte e indicando la estrategia utilizada (intramural, extramural urbana o extramural rural dispersa). Las variables que debe contener el listado nominal son: tipo y numero de identificación, fecha de aplicación de la vacuna de la primera y la segunda dosis cuando aplique, indicando la estrategia utilizada (intramural, extramural urbana o extramural rural dispersa).

La factura y sus soportes deberá enviarse a las aseguradoras y quienes hagan sus veces, con copia a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre –UNGRD, y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del correo electrónico fac_e_salud@minsalud.gov.co dispuesto por la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC).

8.1.8. Agotado el proceso de validación, de encontrarse inconsistencias o errores que no se ajustan al proceso indicado en este acto administrativo, las entidades responsables del aseguramiento en salud o quienes hagan sus veces, deberán comunicar la devolución de la factura a las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario para que ellas emita la nota crédito correspondiente. Por su parte, las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación deben realizar una nueva factura dentro de los siguientes cinco (5) días calendario a la devolución de la factura.

8.1.9. Las entidades responsables del aseguramiento en salud o quienes hagan sus veces, mediante el formato contenido en el **Anexo No. 4 Certificado de validación para pago** el cual hace parte integral de la presente Resolución, certificarán la validación de las dosis aplicadas cuando se complete el esquema de vacunación por cada persona, la legalización del anticipo y el pago del valor restante, lo cual será remitido al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), junto con la factura electrónica, con copia al Ministerio de Salud y Protección Social a través del FTP en los términos que se dispongan a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC), dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción de la factura o de las correcciones efectuadas.

8.1.10. El Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, suscribirá la Solicitud de Desembolso del valor pendiente a las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación, conforme la documentación enviada por las aseguradoras en salud o quienes hagan sus veces. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), determinará los términos y condiciones del formato o mecanismo para dicho desembolso, en la cuenta bancaria inscrita en los términos previstos en el artículo 6 de este acto administrativo.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

8.1.11. Cuando al realizar el balance entre el anticipo, lo validado y pagado, las entidades responsables del aseguramiento en salud y quienes hagan sus veces, determinen que el anticipo resultó ser mayor en consideración al número de dosis aplicadas por incumplimiento de las metas asignadas, deberán solicitar la devolución del remanente a las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación e informarlo al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del FTP en los términos que disponga.

8.1.12. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), deberá enviar un informe sobre los giros del saldo realizados a las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación, y los respectivos remanentes cuando corresponda, a través del aplicativo **MI VACUNA**.

8.2. Respecto de las entidades responsables del aseguramiento en salud y quienes hagan sus veces, por los costos asociados a la verificación, apoyo y validación en el agendamiento y aplicación de las vacunas:

8.2.1. Las aseguradoras y demás entidades señaladas, realizaran el proceso de **verificación y apoyo** en el que corroboren que el prestador de servicios de salud cumplió con la obligación del agendamiento, así el cómo el proceso de **validación** por dosis aplicadas, a través de las siguientes acciones:

- a) El cotejo de la lista asignada como meta según la etapa de vacunación y lo efectivamente facturado por las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación.
- b) Comprobar que los beneficiarios de la vacuna objeto de cobro por la institución encargada del proceso de vacunación, se encuentren registrados en el sistema PAIWEB.
- c) Realizar las llamadas a una muestra aleatoria del **33,3%** de las personas agendadas y vacunadas, relacionadas en el listado nominal que acompaña cada factura.

8.2.2. Para efectos de solicitar el 100% del valor a reconocer por las actividades de verificación, apoyo y validación, deberán expedir mes vencido dentro de los diez (10) días subsiguientes la factura electrónica a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), cumpliendo el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 358 de 2020 que determina los requisitos de la factura de venta y de los documentos equivalentes, estableciendo en el inciso segundo: "(...) *sin perjuicio de los requisitos que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN establezca para la factura electrónica de venta, la factura de venta de talonario o de papel y los documentos equivalentes, se podrán incorporar a la citada factura requisitos adicionales que, para cada sector, indiquen las autoridades competentes. No obstante, esos requisitos se deberán implementar y cumplir de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. (...)*"", con los requisitos establecidos en la Resolución No. 042 de 5 de mayo de 2020 expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Resolución 084 de 2021 de este Ministerio, y las normas que las modifiquen o sustituyan. La factura, deberá remitirse al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Relación en Excel con las fechas de las llamadas realizadas durante el mes, que acredite el proceso de verificación y apoyo por concepto del agendamiento, y la validación realizada por concepto de las dosis efectivamente aplicadas para el pago, el cual debe identificar nominalmente las personas priorizadas según la etapa del proceso de vacunación con indicación de la estrategia utilizada (intramural, extramural urbana o extramural rural dispersa). Dicha relación debe efectuarse en archivo txt, conforme las especificaciones del **Anexo 5 Relación de llamadas en archivo Excel** (FORMATO 3) que hace parte integral de la presente resolución.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

- b) Emitir un certificado firmado por el Representante legal y/o Gerente de la entidad, en el que se detalle todas actividades ejecutadas para la verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, utilizando el formato del **Anexo No. 6 Certificado de actividades ejecutadas**, contenido en esta Resolución (FORMATO 4), y demás requisitos establecidos por el FNGRD.

8.2.3. El Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, suscribirá la Solicitud de Desembolso del valor total de la factura a las entidades responsables del aseguramiento en salud y quienes hagan sus veces, conforme la documentación que le fue enviada (los cuales son: Factura Electrónica, Certificado en el que se detallan las actividades ejecutadas (FORMATO 3), relación de las llamadas realizadas mensualmente, Certificado de validación para pago (ANEXO 4)). El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, determinará los términos y condiciones del formato o mecanismo para dicho desembolso, en la cuenta bancaria inscrita en los términos previstos en el artículo 6 de este acto administrativo.

Parágrafo 1. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, podrá establecer requisitos adicionales a los señalados en esta Resolución, los cuales deberán ser comunicados a los actores correspondientes.

Artículo 9. Inspección, vigilancia y control. El incumplimiento de las metas de vacunación ocasionará el retiro de la institución prestadora del servicio de salud del Plan Nacional de Vacunación, y será objeto de investigación por la Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de sus funciones de inspección vigilancia y control, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 1122 de 2007 y demás disposiciones concordantes.

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministra de Protección Social

Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud

Directora Jurídico

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Anexo 1

LISTADO DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS POR REGIONES

Región: 01 - Amazonía, 02 - Andina, 03 - Caribe, 04 - Ciudades, 05 - Orinoquía, 06 - Pacífico

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
1	01	18001	Caquetá	Florencia
2	01	18029	Caquetá	Albania
3	01	18094	Caquetá	Belén de Los Andaquíes
4	01	18150	Caquetá	Cartagena del Chairá
5	01	18205	Caquetá	Curillo
6	01	18247	Caquetá	El Doncello
7	01	18256	Caquetá	El Paujil
8	01	18410	Caquetá	La Montañita
9	01	18460	Caquetá	Milán
10	01	18479	Caquetá	Morelia
11	01	18592	Caquetá	Puerto Rico
12	01	18610	Caquetá	San José del Fragua
13	01	18753	Caquetá	San Vicente del Caguán
14	01	18756	Caquetá	Solano
15	01	18785	Caquetá	Solita
16	01	18860	Caquetá	Valparaíso
17	01	86001	Putumayo	Mocoa
18	01	86219	Putumayo	Colón
19	01	86320	Putumayo	Orito
20	01	86568	Putumayo	Puerto Asís
21	01	86569	Putumayo	Puerto Caicedo
22	01	86571	Putumayo	Puerto Guzmán
23	01	86573	Putumayo	Puerto Leguízamo
24	01	86749	Putumayo	Sibundoy
25	01	86755	Putumayo	San Francisco
26	01	86757	Putumayo	San Miguel
27	01	86760	Putumayo	Santiago
28	01	86865	Putumayo	Valle del Guamuez
29	01	86885	Putumayo	Villagarzón
30	01	91001	Amazonas	Leticia
31	01	91263	Amazonas	El Encanto (CD)
32	01	91405	Amazonas	La Chorrera (CD)
33	01	91407	Amazonas	La Pedrera (CD)
34	01	91430	Amazonas	La Victoria (CD)
35	01	91460	Amazonas	Miriti - Paraná (CD)
36	01	91530	Amazonas	Puerto Alegría (CD)
37	01	91536	Amazonas	Puerto Arica (CD)
38	01	91540	Amazonas	Puerto Nariño
39	01	91669	Amazonas	Puerto Santander (CD)
40	01	91798	Amazonas	Tarapacá (CD)
41	01	94001	Guainía	Inírida
42	01	94343	Guainía	Barrancominas
43	01	94663	Guainía	Mapiripana (CD)
44	01	94883	Guainía	San Felipe (CD)

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
45	01	94884	Guainía	Puerto Colombia (CD)
46	01	94885	Guainía	La Guadalupe (CD)
47	01	94886	Guainía	Cacahual (CD)
48	01	94887	Guainía	Pana Pana (CD)
49	01	94888	Guainía	Morichal (CD)
50	01	95001	Guaviare	San José del Guaviare
51	01	95015	Guaviare	Calamar
52	01	95025	Guaviare	El Retorno
53	01	95200	Guaviare	Miraflores
54	01	97001	Vaupés	Mitú
55	01	97161	Vaupés	Carurú
56	01	97511	Vaupés	Pacoa (CD)
57	01	97666	Vaupés	Taraira
58	01	97777	Vaupés	Papunahua (CD)
59	01	97889	Vaupés	Yavaraté (CD)
60	01	99001	Vichada	Puerto Carreño
61	01	99524	Vichada	La Primavera
62	01	99624	Vichada	Santa Rosalía
63	01	99773	Vichada	Cumaribo
64	02	05002	Antioquia	Abejorral
65	02	05004	Antioquia	Abriaquí
66	02	05021	Antioquia	Alejandría
67	02	05030	Antioquia	Amagá
68	02	05031	Antioquia	Amalfi
69	02	05034	Antioquia	Andes
70	02	05036	Antioquia	Angelópolis
71	02	05038	Antioquia	Angostura
72	02	05040	Antioquia	Anorí
73	02	05042	Antioquia	Santafé de Antioquia
74	02	05044	Antioquia	Anzá
75	02	05045	Antioquia	Apartadó
76	02	05055	Antioquia	Argelia
77	02	05059	Antioquia	Armenia
78	02	05079	Antioquia	Barbosa
79	02	05086	Antioquia	Belmira
80	02	05091	Antioquia	Betania
81	02	05093	Antioquia	Betulia
82	02	05101	Antioquia	Ciudad Bolívar
83	02	05107	Antioquia	Briceño
84	02	05113	Antioquia	Buriticá
85	02	05120	Antioquia	Cáceres
86	02	05125	Antioquia	Caicedo
87	02	05129	Antioquia	Caldas
88	02	05134	Antioquia	Campamento
89	02	05138	Antioquia	Cañasgordas
90	02	05142	Antioquia	Caracolí
91	02	05145	Antioquia	Caramanta
92	02	05147	Antioquia	Carepa

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
93	02	05148	Antioquia	El Carmen de Viboral
94	02	05150	Antioquia	Carolina
95	02	05154	Antioquia	Caucasia
96	02	05172	Antioquia	Chigorodó
97	02	05190	Antioquia	Cisneros
98	02	05197	Antioquia	Cocorná
99	02	05206	Antioquia	Concepción
100	02	05209	Antioquia	Concordia
101	02	05212	Antioquia	Copacabana
102	02	05234	Antioquia	Dabeiba
103	02	05237	Antioquia	Donmatías
104	02	05240	Antioquia	Ebéjico
105	02	05250	Antioquia	El Bagre
106	02	05264	Antioquia	Entrerríos
107	02	05266	Antioquia	Envigado
108	02	05282	Antioquia	Fredonia
109	02	05284	Antioquia	Frontino
110	02	05306	Antioquia	Giraldo
111	02	05308	Antioquia	Girardota
112	02	05310	Antioquia	Gómez Plata
113	02	05313	Antioquia	Granada
114	02	05315	Antioquia	Guadalupe
115	02	05318	Antioquia	Guarne
116	02	05321	Antioquia	Guatapé
117	02	05347	Antioquia	Heliconia
118	02	05353	Antioquia	Hispania
119	02	05361	Antioquia	Ituango
120	02	05364	Antioquia	Jardín
121	02	05368	Antioquia	Jericó
122	02	05376	Antioquia	La Ceja
123	02	05380	Antioquia	La Estrella
124	02	05390	Antioquia	La Pintada
125	02	05400	Antioquia	La Unión
126	02	05411	Antioquia	Liborina
127	02	05425	Antioquia	Maceo
128	02	05440	Antioquia	Marinilla
129	02	05467	Antioquia	Montebello
130	02	05475	Antioquia	Murindó
131	02	05480	Antioquia	Mutatá
132	02	05483	Antioquia	Nariño
133	02	05495	Antioquia	Nechí
134	02	05501	Antioquia	Olaya
135	02	05541	Antioquia	Peñol
136	02	05543	Antioquia	Peque
137	02	05576	Antioquia	Pueblorrico
138	02	05579	Antioquia	Puerto Berrío
139	02	05585	Antioquia	Puerto Nare
140	02	05591	Antioquia	Puerto Triunfo

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
141	02	05604	Antioquia	Remedios
142	02	05607	Antioquia	Retiro
143	02	05615	Antioquia	Rionegro
144	02	05628	Antioquia	Sabanalarga
145	02	05631	Antioquia	Sabaneta
146	02	05642	Antioquia	Salgar
147	02	05647	Antioquia	San Andrés de Cuerquía
148	02	05649	Antioquia	San Carlos
149	02	05652	Antioquia	San Francisco
150	02	05656	Antioquia	San Jerónimo
151	02	05658	Antioquia	San José de La Montaña
152	02	05660	Antioquia	San Luis
153	02	05664	Antioquia	San Pedro de Los Milagros
154	02	05667	Antioquia	San Rafael
155	02	05670	Antioquia	San Roque
156	02	05674	Antioquia	San Vicente
157	02	05679	Antioquia	Santa Bárbara
158	02	05686	Antioquia	Santa Rosa de Osos
159	02	05690	Antioquia	Santo Domingo
160	02	05697	Antioquia	El Santuario
161	02	05736	Antioquia	Segovia
162	02	05756	Antioquia	Sonsón
163	02	05761	Antioquia	Sopetrán
164	02	05789	Antioquia	Támesis
165	02	05790	Antioquia	Tarazá
166	02	05792	Antioquia	Tarso
167	02	05809	Antioquia	Titiribí
168	02	05819	Antioquia	Toledo
169	02	05842	Antioquia	Uramita
170	02	05847	Antioquia	Urrao
171	02	05854	Antioquia	Valdivia
172	02	05856	Antioquia	Valparaíso
173	02	05858	Antioquia	Vegachí
174	02	05861	Antioquia	Venecia
175	02	05873	Antioquia	Vigía del Fuerte
176	02	05885	Antioquia	Yalí
177	02	05887	Antioquia	Yarumal
178	02	05890	Antioquia	Yolombó
179	02	05893	Antioquia	Yondó
180	02	05895	Antioquia	Zaragoza
181	02	15001	Boyacá	Tunja
182	02	15022	Boyacá	Almeida
183	02	15047	Boyacá	Aquitania
184	02	15051	Boyacá	Arcabuco
185	02	15087	Boyacá	Belén
186	02	15090	Boyacá	Berbeo
187	02	15092	Boyacá	Betéitiva
188	02	15097	Boyacá	Boavita

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
189	02	15104	Boyacá	Boyacá
190	02	15106	Boyacá	Briceño
191	02	15109	Boyacá	Buenavista
192	02	15114	Boyacá	Busbanzá
193	02	15131	Boyacá	Caldas
194	02	15135	Boyacá	Campohermoso
195	02	15162	Boyacá	Cerinza
196	02	15172	Boyacá	Chinavita
197	02	15176	Boyacá	Chiquinquirá
198	02	15180	Boyacá	Chiscas
199	02	15183	Boyacá	Chita
200	02	15185	Boyacá	Chitaraque
201	02	15187	Boyacá	Chivatá
202	02	15189	Boyacá	Ciénega
203	02	15204	Boyacá	Cómbita
204	02	15212	Boyacá	Coper
205	02	15215	Boyacá	Corrales
206	02	15218	Boyacá	Covarachía
207	02	15223	Boyacá	Cubará
208	02	15224	Boyacá	Cucaita
209	02	15226	Boyacá	Cuítiva
210	02	15232	Boyacá	Chíquiza
211	02	15236	Boyacá	Chivor
212	02	15238	Boyacá	Duitama
213	02	15244	Boyacá	El Cocuy
214	02	15248	Boyacá	El Espino
215	02	15272	Boyacá	Firavitoba
216	02	15276	Boyacá	Floresta
217	02	15293	Boyacá	Gachantivá
218	02	15296	Boyacá	Gámeza
219	02	15299	Boyacá	Garagoa
220	02	15317	Boyacá	Guacamayas
221	02	15322	Boyacá	Guateque
222	02	15325	Boyacá	Guayatá
223	02	15332	Boyacá	Güicán de La Sierra
224	02	15362	Boyacá	Iza
225	02	15367	Boyacá	Jenesano
226	02	15368	Boyacá	Jericó
227	02	15377	Boyacá	Labranzagrande
228	02	15380	Boyacá	La Capilla
229	02	15401	Boyacá	La Victoria
230	02	15403	Boyacá	La Uvita
231	02	15407	Boyacá	Villa de Leyva
232	02	15425	Boyacá	Macanal
233	02	15442	Boyacá	Maripí
234	02	15455	Boyacá	Miraflores
235	02	15464	Boyacá	Mongua
236	02	15466	Boyacá	Monguí

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
237	02	15469	Boyacá	Moniquirá
238	02	15476	Boyacá	Motavita
239	02	15480	Boyacá	Muzo
240	02	15491	Boyacá	Nobsa
241	02	15494	Boyacá	Nuevo Colón
242	02	15500	Boyacá	Oicatá
243	02	15507	Boyacá	Otanche
244	02	15511	Boyacá	Pachavita
245	02	15514	Boyacá	Páez
246	02	15516	Boyacá	Paipa
247	02	15518	Boyacá	Pajarito
248	02	15522	Boyacá	Panqueba
249	02	15531	Boyacá	Pauna
250	02	15533	Boyacá	Paya
251	02	15537	Boyacá	Paz de Río
252	02	15542	Boyacá	Pesca
253	02	15550	Boyacá	Pisba
254	02	15572	Boyacá	Puerto Boyacá
255	02	15580	Boyacá	Quípama
256	02	15599	Boyacá	Ramiriquí
257	02	15600	Boyacá	Ráquira
258	02	15621	Boyacá	Rondón
259	02	15632	Boyacá	Saboyá
260	02	15638	Boyacá	Sáchica
261	02	15646	Boyacá	Samacá
262	02	15660	Boyacá	San Eduardo
263	02	15664	Boyacá	San José de Pare
264	02	15667	Boyacá	San Luis de Gaceno
265	02	15673	Boyacá	San Mateo
266	02	15676	Boyacá	San Miguel de Sema
267	02	15681	Boyacá	San Pablo de Borbur
268	02	15686	Boyacá	Santana
269	02	15690	Boyacá	Santa María
270	02	15693	Boyacá	Santa Rosa de Viterbo
271	02	15696	Boyacá	Santa Sofía
272	02	15720	Boyacá	Sativanorte
273	02	15723	Boyacá	Sativasur
274	02	15740	Boyacá	Siachoque
275	02	15753	Boyacá	Soatá
276	02	15755	Boyacá	Socotá
277	02	15757	Boyacá	Socha
278	02	15759	Boyacá	Sogamoso
279	02	15761	Boyacá	Somondoco
280	02	15762	Boyacá	Sora
281	02	15763	Boyacá	Sotaquirá
282	02	15764	Boyacá	Soracá
283	02	15774	Boyacá	Susacón
284	02	15776	Boyacá	Sutamarchán

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
285	02	15778	Boyacá	Sutatenza
286	02	15790	Boyacá	Tasco
287	02	15798	Boyacá	Tenza
288	02	15804	Boyacá	Tibaná
289	02	15806	Boyacá	Tibasosa
290	02	15808	Boyacá	Tinjacá
291	02	15810	Boyacá	Tipacoque
292	02	15814	Boyacá	Toca
293	02	15816	Boyacá	Togüí
294	02	15820	Boyacá	Tópaga
295	02	15822	Boyacá	Tota
296	02	15832	Boyacá	Tununguá
297	02	15835	Boyacá	Turmequé
298	02	15837	Boyacá	Tuta
299	02	15839	Boyacá	Tutazá
300	02	15842	Boyacá	Úmbita
301	02	15861	Boyacá	Ventaquemada
302	02	15879	Boyacá	Viracachá
303	02	15897	Boyacá	Zetaquira
304	02	17013	Caldas	Aguadas
305	02	17042	Caldas	Anserma
306	02	17050	Caldas	Aranzazu
307	02	17088	Caldas	Belalcázar
308	02	17174	Caldas	Chinchiná
309	02	17272	Caldas	Filadelfia
310	02	17380	Caldas	La Dorada
311	02	17388	Caldas	La Merced
312	02	17433	Caldas	Manzanares
313	02	17442	Caldas	Marmato
314	02	17444	Caldas	Marquetalia
315	02	17446	Caldas	Marulanda
316	02	17486	Caldas	Neira
317	02	17495	Caldas	Norcasia
318	02	17513	Caldas	Pácora
319	02	17524	Caldas	Palestina
320	02	17541	Caldas	Pensilvania
321	02	17614	Caldas	Riosucio
322	02	17616	Caldas	Risaralda
323	02	17653	Caldas	Salamina
324	02	17662	Caldas	Samaná
325	02	17665	Caldas	San José
326	02	17777	Caldas	Supía
327	02	17867	Caldas	Victoria
328	02	17873	Caldas	Villamaría
329	02	17877	Caldas	Viterbo
330	02	19022	Cauca	Almaguer
331	02	19050	Cauca	Argelia
332	02	19075	Cauca	Balboa

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
333	02	19100	Cauca	Bolívar
334	02	19110	Cauca	Buenos Aires
335	02	19130	Cauca	Cajibío
336	02	19137	Cauca	Caldono
337	02	19142	Cauca	Caloto
338	02	19212	Cauca	Corinto
339	02	19256	Cauca	El Tambo
340	02	19290	Cauca	Florencia
341	02	19300	Cauca	Guachené
342	02	19355	Cauca	Inzá
343	02	19364	Cauca	Jambaló
344	02	19392	Cauca	La Sierra
345	02	19397	Cauca	La Vega
346	02	19450	Cauca	Mercaderes
347	02	19455	Cauca	Miranda
348	02	19473	Cauca	Morales
349	02	19513	Cauca	Padilla
350	02	19517	Cauca	Páez
351	02	19532	Cauca	Patía
352	02	19533	Cauca	Piamonte
353	02	19548	Cauca	Piendamó - Tunía
354	02	19573	Cauca	Puerto Tejada
355	02	19585	Cauca	Puracé
356	02	19622	Cauca	Rosas
357	02	19693	Cauca	San Sebastián
358	02	19698	Cauca	Santander de Quilichao
359	02	19701	Cauca	Santa Rosa
360	02	19743	Cauca	Silvia
361	02	19760	Cauca	Sotará Paispamba
362	02	19780	Cauca	Suárez
363	02	19785	Cauca	Sucre
364	02	19807	Cauca	Timbío
365	02	19821	Cauca	Toribío
366	02	19824	Cauca	Totoró
367	02	19845	Cauca	Villa Rica
368	02	25001	Cundinamarca	Agua de Dios
369	02	25019	Cundinamarca	Albán
370	02	25035	Cundinamarca	Anapoima
371	02	25040	Cundinamarca	Anolaima
372	02	25053	Cundinamarca	Arbeláez
373	02	25086	Cundinamarca	Beltrán
374	02	25095	Cundinamarca	Bituima
375	02	25099	Cundinamarca	Bojacá
376	02	25120	Cundinamarca	Cabrera
377	02	25123	Cundinamarca	Cachipay
378	02	25126	Cundinamarca	Cajicá
379	02	25148	Cundinamarca	Caparrapí
380	02	25151	Cundinamarca	Cáqueza

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
381	02	25154	Cundinamarca	Carmen de Carupa
382	02	25168	Cundinamarca	Chaguaní
383	02	25175	Cundinamarca	Chía
384	02	25178	Cundinamarca	Chipaque
385	02	25181	Cundinamarca	Choachí
386	02	25183	Cundinamarca	Chocontá
387	02	25200	Cundinamarca	Cogua
388	02	25214	Cundinamarca	Cota
389	02	25224	Cundinamarca	Cucunubá
390	02	25245	Cundinamarca	El Colegio
391	02	25258	Cundinamarca	El Peñón
392	02	25260	Cundinamarca	El Rosal
393	02	25269	Cundinamarca	Facatativá
394	02	25279	Cundinamarca	Fómeque
395	02	25281	Cundinamarca	Fosca
396	02	25286	Cundinamarca	Funza
397	02	25288	Cundinamarca	Fúquene
398	02	25290	Cundinamarca	Fusagasugá
399	02	25293	Cundinamarca	Gachalá
400	02	25295	Cundinamarca	Gachancipá
401	02	25297	Cundinamarca	Gachetá
402	02	25299	Cundinamarca	Gama
403	02	25307	Cundinamarca	Girardot
404	02	25312	Cundinamarca	Granada
405	02	25317	Cundinamarca	Guachetá
406	02	25320	Cundinamarca	Guaduas
407	02	25322	Cundinamarca	Guasca
408	02	25324	Cundinamarca	Guataquí
409	02	25326	Cundinamarca	Guatavita
410	02	25328	Cundinamarca	Guayabal de Síquima
411	02	25335	Cundinamarca	Guayabetal
412	02	25339	Cundinamarca	Gutiérrez
413	02	25368	Cundinamarca	Jerusalén
414	02	25372	Cundinamarca	Junín
415	02	25377	Cundinamarca	La Calera
416	02	25386	Cundinamarca	La Mesa
417	02	25394	Cundinamarca	La Palma
418	02	25398	Cundinamarca	La Peña
419	02	25402	Cundinamarca	La Vega
420	02	25407	Cundinamarca	Lenguazaque
421	02	25426	Cundinamarca	Machetá
422	02	25430	Cundinamarca	Madrid
423	02	25436	Cundinamarca	Manta
424	02	25438	Cundinamarca	Medina
425	02	25473	Cundinamarca	Mosquera
426	02	25483	Cundinamarca	Nariño
427	02	25486	Cundinamarca	Nemocón
428	02	25488	Cundinamarca	Nilo

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
429	02	25489	Cundinamarca	Nimaima
430	02	25491	Cundinamarca	Nocaima
431	02	25506	Cundinamarca	Venecia
432	02	25513	Cundinamarca	Pacho
433	02	25518	Cundinamarca	Paime
434	02	25524	Cundinamarca	Pandi
435	02	25530	Cundinamarca	Paratebueno
436	02	25535	Cundinamarca	Pasca
437	02	25572	Cundinamarca	Puerto Salgar
438	02	25580	Cundinamarca	Pulí
439	02	25592	Cundinamarca	Quebradanegra
440	02	25594	Cundinamarca	Quetame
441	02	25596	Cundinamarca	Quipile
442	02	25599	Cundinamarca	Apulo
443	02	25612	Cundinamarca	Ricaurte
444	02	25645	Cundinamarca	San Antonio del Tequendama
445	02	25649	Cundinamarca	San Bernardo
446	02	25653	Cundinamarca	San Cayetano
447	02	25658	Cundinamarca	San Francisco
448	02	25662	Cundinamarca	San Juan de Rioseco
449	02	25718	Cundinamarca	Sasaima
450	02	25736	Cundinamarca	Sesquilé
451	02	25740	Cundinamarca	Sibaté
452	02	25743	Cundinamarca	Silvania
453	02	25745	Cundinamarca	Simijaca
454	02	25758	Cundinamarca	Sopó
455	02	25769	Cundinamarca	Subachoque
456	02	25772	Cundinamarca	Suesca
457	02	25777	Cundinamarca	Supatá
458	02	25779	Cundinamarca	Susa
459	02	25781	Cundinamarca	Sutatausa
460	02	25785	Cundinamarca	Tabio
461	02	25793	Cundinamarca	Tausa
462	02	25797	Cundinamarca	Tena
463	02	25799	Cundinamarca	Tenjo
464	02	25805	Cundinamarca	Tibacuy
465	02	25807	Cundinamarca	Tibirita
466	02	25815	Cundinamarca	Tocaima
467	02	25817	Cundinamarca	Tocancipá
468	02	25823	Cundinamarca	Topaipí
469	02	25839	Cundinamarca	Ubalá
470	02	25841	Cundinamarca	Ubaque
471	02	25843	Cundinamarca	Villa de San Diego de Ubaté
472	02	25845	Cundinamarca	Une
473	02	25851	Cundinamarca	Útica
474	02	25862	Cundinamarca	Vergara

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
475	02	25867	Cundinamarca	Vianí
476	02	25871	Cundinamarca	Villagómez
477	02	25873	Cundinamarca	Villapinzón
478	02	25875	Cundinamarca	Villeta
479	02	25878	Cundinamarca	Viotá
480	02	25885	Cundinamarca	Yacopí
481	02	25898	Cundinamarca	Zipacón
482	02	25899	Cundinamarca	Zipaquirá
483	02	41006	Huila	Acevedo
484	02	41013	Huila	Agrado
485	02	41016	Huila	Aipe
486	02	41020	Huila	Algeciras
487	02	41026	Huila	Altamira
488	02	41078	Huila	Baraya
489	02	41132	Huila	Campoalegre
490	02	41206	Huila	Colombia
491	02	41244	Huila	Elías
492	02	41298	Huila	Garzón
493	02	41306	Huila	Gigante
494	02	41319	Huila	Guadalupe
495	02	41349	Huila	Hobo
496	02	41357	Huila	Íquira
497	02	41359	Huila	Isnos
498	02	41378	Huila	La Argentina
499	02	41396	Huila	La Plata
500	02	41483	Huila	Nátaga
501	02	41503	Huila	Oporapa
502	02	41518	Huila	Paicol
503	02	41524	Huila	Palermo
504	02	41530	Huila	Palestina
505	02	41548	Huila	Pital
506	02	41551	Huila	Pitalito
507	02	41615	Huila	Rivera
508	02	41660	Huila	Saladoblanco
509	02	41668	Huila	San Agustín
510	02	41676	Huila	Santa María
511	02	41770	Huila	Suaza
512	02	41791	Huila	Tarqui
513	02	41797	Huila	Tesalia
514	02	41799	Huila	Tello
515	02	41801	Huila	Teruel
516	02	41807	Huila	Timaná
517	02	41872	Huila	Villavieja
518	02	41885	Huila	Yaguará
519	02	52019	Nariño	Albán
520	02	52022	Nariño	Aldana
521	02	52036	Nariño	Ancuya
522	02	52051	Nariño	Arboleda

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
523	02	52079	Nariño	Barbacoas
524	02	52083	Nariño	Belén
525	02	52110	Nariño	Buesaco
526	02	52203	Nariño	Colón
527	02	52207	Nariño	Consacá
528	02	52210	Nariño	Contadero
529	02	52215	Nariño	Córdoba
530	02	52224	Nariño	Cuaspud Carlosama
531	02	52227	Nariño	Cumbal
532	02	52233	Nariño	Cumbitara
533	02	52240	Nariño	Chachagüí
534	02	52254	Nariño	El Peñol
535	02	52256	Nariño	El Rosario
536	02	52258	Nariño	El Tablón de Gómez
537	02	52260	Nariño	El Tambo
538	02	52287	Nariño	Funes
539	02	52317	Nariño	Guachucal
540	02	52320	Nariño	Guitarilla
541	02	52323	Nariño	Gualmatán
542	02	52352	Nariño	Iles
543	02	52354	Nariño	Imués
544	02	52356	Nariño	Ipiales
545	02	52378	Nariño	La Cruz
546	02	52381	Nariño	La Florida
547	02	52385	Nariño	La Llanada
548	02	52399	Nariño	La Unión
549	02	52405	Nariño	Leiva
550	02	52411	Nariño	Linares
551	02	52418	Nariño	Los Andes
552	02	52427	Nariño	Magüí
553	02	52435	Nariño	Mallama
554	02	52480	Nariño	Nariño
555	02	52506	Nariño	Ospina
556	02	52540	Nariño	Policarpa
557	02	52560	Nariño	Potosí
558	02	52565	Nariño	Providencia
559	02	52573	Nariño	Puerres
560	02	52585	Nariño	Pupiales
561	02	52612	Nariño	Ricaurte
562	02	52678	Nariño	Samaniego
563	02	52683	Nariño	Sandoná
564	02	52685	Nariño	San Bernardo
565	02	52687	Nariño	San Lorenzo
566	02	52693	Nariño	San Pablo
567	02	52694	Nariño	San Pedro de Cartago
568	02	52699	Nariño	Santacruz
569	02	52720	Nariño	Sapuyes
570	02	52786	Nariño	Taminango

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
571	02	52788	Nariño	Tangua
572	02	52838	Nariño	Túquerres
573	02	52885	Nariño	Yacuanquer
574	02	54003	Norte de Santander	Ábrego
575	02	54051	Norte de Santander	Arboledas
576	02	54099	Norte de Santander	Bochalema
577	02	54109	Norte de Santander	Bucarasica
578	02	54125	Norte de Santander	Cácota
579	02	54128	Norte de Santander	Cáchira
580	02	54172	Norte de Santander	Chinácota
581	02	54174	Norte de Santander	Chitagá
582	02	54206	Norte de Santander	Convención
583	02	54223	Norte de Santander	Cucutilla
584	02	54239	Norte de Santander	Durania
585	02	54245	Norte de Santander	El Carmen
586	02	54250	Norte de Santander	El Tarra
587	02	54261	Norte de Santander	El Zulia
588	02	54313	Norte de Santander	Gramalote
589	02	54344	Norte de Santander	Hacarí
590	02	54347	Norte de Santander	Herrán
591	02	54377	Norte de Santander	Labateca
592	02	54385	Norte de Santander	La Esperanza
593	02	54398	Norte de Santander	La Playa
594	02	54405	Norte de Santander	Los Patios
595	02	54418	Norte de Santander	Lourdes
596	02	54480	Norte de Santander	Mutiscua
597	02	54498	Norte de Santander	Ocaña
598	02	54518	Norte de Santander	Pamplona
599	02	54520	Norte de Santander	Pamplonita
600	02	54553	Norte de Santander	Puerto Santander
601	02	54599	Norte de Santander	Ragonvalia
602	02	54660	Norte de Santander	Salazar
603	02	54670	Norte de Santander	San Calixto
604	02	54673	Norte de Santander	San Cayetano
605	02	54680	Norte de Santander	Santiago
606	02	54720	Norte de Santander	Sardinata
607	02	54743	Norte de Santander	Silos
608	02	54800	Norte de Santander	Teorama
609	02	54810	Norte de Santander	Tibú
610	02	54820	Norte de Santander	Toledo
611	02	54871	Norte de Santander	Villa Caro
612	02	54874	Norte de Santander	Villa del Rosario
613	02	63111	Quindío	Buenavista
614	02	63130	Quindío	Calarcá
615	02	63190	Quindío	Circasia
616	02	63212	Quindío	Córdoba
617	02	63272	Quindío	Filandia
618	02	63302	Quindío	Génova

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
619	02	63401	Quindío	La Tebaida
620	02	63470	Quindío	Montenegro
621	02	63548	Quindío	Pijao
622	02	63594	Quindío	Quimbaya
623	02	63690	Quindío	Salento
624	02	66045	Risaralda	Apía
625	02	66075	Risaralda	Balboa
626	02	66088	Risaralda	Belén de Umbría
627	02	66318	Risaralda	Guática
628	02	66383	Risaralda	La Celia
629	02	66400	Risaralda	La Virginia
630	02	66440	Risaralda	Marsella
631	02	66456	Risaralda	Mistrató
632	02	66572	Risaralda	Pueblo Rico
633	02	66594	Risaralda	Quinchía
634	02	66682	Risaralda	Santa Rosa de Cabal
635	02	66687	Risaralda	Santuario
636	02	68013	Santander	Aguada
637	02	68020	Santander	Albania
638	02	68051	Santander	Aratoca
639	02	68077	Santander	Barbosa
640	02	68079	Santander	Barichara
641	02	68092	Santander	Betulia
642	02	68101	Santander	Bolívar
643	02	68121	Santander	Cabrera
644	02	68132	Santander	California
645	02	68147	Santander	Capitanejo
646	02	68152	Santander	Carcasí
647	02	68160	Santander	Cepitá
648	02	68162	Santander	Cerrito
649	02	68167	Santander	Charalá
650	02	68169	Santander	Charta
651	02	68176	Santander	Chimá
652	02	68179	Santander	Chipatá
653	02	68190	Santander	Cimitarra
654	02	68207	Santander	Concepción
655	02	68209	Santander	Confines
656	02	68211	Santander	Contratación
657	02	68217	Santander	Coromoro
658	02	68229	Santander	Curití
659	02	68235	Santander	El Carmen de Chucurí
660	02	68245	Santander	El Guacamayo
661	02	68250	Santander	El Peñón
662	02	68255	Santander	El Playón
663	02	68264	Santander	Encino
664	02	68266	Santander	Enciso
665	02	68271	Santander	Florlán
666	02	68296	Santander	Galán

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
667	02	68298	Santander	Gámbita
668	02	68307	Santander	Girón
669	02	68318	Santander	Guaca
670	02	68320	Santander	Guadalupe
671	02	68322	Santander	Guapotá
672	02	68324	Santander	Guavatá
673	02	68327	Santander	Güepsa
674	02	68344	Santander	Hato
675	02	68368	Santander	Jesús María
676	02	68370	Santander	Jordán
677	02	68377	Santander	La Belleza
678	02	68385	Santander	Landázuri
679	02	68397	Santander	La Paz
680	02	68406	Santander	Lebrija
681	02	68418	Santander	Los Santos
682	02	68425	Santander	Macaravita
683	02	68432	Santander	Málaga
684	02	68444	Santander	Matanza
685	02	68464	Santander	Mogotes
686	02	68468	Santander	Molagavita
687	02	68498	Santander	Ocamonte
688	02	68500	Santander	Oiba
689	02	68502	Santander	Onzaga
690	02	68522	Santander	Palmar
691	02	68524	Santander	Palmas del Socorro
692	02	68533	Santander	Páramo
693	02	68547	Santander	Piedecuesta
694	02	68549	Santander	Pinchote
695	02	68572	Santander	Puente Nacional
696	02	68573	Santander	Puerto Parra
697	02	68575	Santander	Puerto Wilches
698	02	68615	Santander	Rionegro
699	02	68655	Santander	Sabana de Torres
700	02	68669	Santander	San Andrés
701	02	68673	Santander	San Benito
702	02	68679	Santander	San Gil
703	02	68682	Santander	San Joaquín
704	02	68684	Santander	San José de Miranda
705	02	68686	Santander	San Miguel
706	02	68689	Santander	San Vicente de Chucurí
707	02	68705	Santander	Santa Bárbara
708	02	68720	Santander	Santa Helena del Opón
709	02	68745	Santander	Simacota
710	02	68755	Santander	Socorro
711	02	68770	Santander	Suaita
712	02	68773	Santander	Sucre
713	02	68780	Santander	Suratá
714	02	68820	Santander	Tona

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
715	02	68855	Santander	Valle de San José
716	02	68861	Santander	Vélez
717	02	68867	Santander	Vetas
718	02	68872	Santander	Villanueva
719	02	68895	Santander	Zapatoca
720	02	73024	Tolima	Alpujarra
721	02	73026	Tolima	Alvarado
722	02	73030	Tolima	Ambalema
723	02	73043	Tolima	Anzoátegui
724	02	73055	Tolima	Armero
725	02	73067	Tolima	Ataco
726	02	73124	Tolima	Cajamarca
727	02	73148	Tolima	Carmen de Apicalá
728	02	73152	Tolima	Casabianca
729	02	73168	Tolima	Chaparral
730	02	73200	Tolima	Coello
731	02	73217	Tolima	Coyaima
732	02	73226	Tolima	Cunday
733	02	73236	Tolima	Dolores
734	02	73268	Tolima	Espinal
735	02	73270	Tolima	Falan
736	02	73275	Tolima	Flandes
737	02	73283	Tolima	Fresno
738	02	73319	Tolima	Guamo
739	02	73347	Tolima	Herveo
740	02	73349	Tolima	Honda
741	02	73352	Tolima	Icononzo
742	02	73408	Tolima	Lérida
743	02	73411	Tolima	Líbano
744	02	73443	Tolima	Mariquita
745	02	73449	Tolima	Melgar
746	02	73461	Tolima	Murillo
747	02	73483	Tolima	Natagaima
748	02	73504	Tolima	Ortega
749	02	73520	Tolima	Palocabildo
750	02	73547	Tolima	Piedras
751	02	73555	Tolima	Planadas
752	02	73563	Tolima	Prado
753	02	73585	Tolima	Purificación
754	02	73616	Tolima	Rioblanco
755	02	73622	Tolima	Roncesvalles
756	02	73624	Tolima	Rovira
757	02	73671	Tolima	Saldaña
758	02	73675	Tolima	San Antonio
759	02	73678	Tolima	San Luis
760	02	73686	Tolima	Santa Isabel
761	02	73770	Tolima	Suárez
762	02	73854	Tolima	Valle de San Juan

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
763	02	73861	Tolima	Venadillo
764	02	73870	Tolima	Villahermosa
765	02	73873	Tolima	Villarrica
766	02	76020	Valle del Cauca	Alcalá
767	02	76036	Valle del Cauca	Andalucía
768	02	76041	Valle del Cauca	Ansermanuevo
769	02	76054	Valle del Cauca	Argelia
770	02	76100	Valle del Cauca	Bolívar
771	02	76113	Valle del Cauca	Bugalagrande
772	02	76122	Valle del Cauca	Caicedonia
773	02	76126	Valle del Cauca	Calima
774	02	76130	Valle del Cauca	Candelaria
775	02	76233	Valle del Cauca	Dagua
776	02	76243	Valle del Cauca	El Águila
777	02	76246	Valle del Cauca	El Cairo
778	02	76248	Valle del Cauca	El Cerrito
779	02	76250	Valle del Cauca	El Dovio
780	02	76275	Valle del Cauca	Florida
781	02	76306	Valle del Cauca	Ginebra
782	02	76318	Valle del Cauca	Guacarí
783	02	76364	Valle del Cauca	Jamundí
784	02	76377	Valle del Cauca	La Cumbre
785	02	76400	Valle del Cauca	La Unión
786	02	76403	Valle del Cauca	La Victoria
787	02	76497	Valle del Cauca	Obando
788	02	76563	Valle del Cauca	Pradera
789	02	76606	Valle del Cauca	Restrepo
790	02	76616	Valle del Cauca	Riofrío
791	02	76622	Valle del Cauca	Roldanillo
792	02	76670	Valle del Cauca	San Pedro
793	02	76736	Valle del Cauca	Sevilla
794	02	76823	Valle del Cauca	Toro
795	02	76828	Valle del Cauca	Trujillo
796	02	76845	Valle del Cauca	Ulloa
797	02	76863	Valle del Cauca	Versalles
798	02	76869	Valle del Cauca	Vijes
799	02	76890	Valle del Cauca	Yotoco
800	02	76892	Valle del Cauca	Yumbo
801	02	76895	Valle del Cauca	Zarzal
802	03	05051	Antioquia	Arboletes
803	03	05490	Antioquia	Necoclí
804	03	05659	Antioquia	San Juan de Urabá
805	03	05665	Antioquia	San Pedro de Urabá
806	03	05837	Antioquia	Turbo
807	03	08078	Atlántico	Baranoa
808	03	08137	Atlántico	Campo de La Cruz
809	03	08141	Atlántico	Candelaria
810	03	08296	Atlántico	Galapa

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
811	03	08372	Atlántico	Juan de Acosta
812	03	08421	Atlántico	Luruaco
813	03	08433	Atlántico	Malambo
814	03	08436	Atlántico	Manatí
815	03	08520	Atlántico	Palmar de Varela
816	03	08549	Atlántico	Piojó
817	03	08558	Atlántico	Polonuevo
818	03	08560	Atlántico	Ponedera
819	03	08573	Atlántico	Puerto Colombia
820	03	08606	Atlántico	Repelón
821	03	08634	Atlántico	Sabanagrande
822	03	08638	Atlántico	Sabanalarga
823	03	08675	Atlántico	Santa Lucía
824	03	08685	Atlántico	Santo Tomás
825	03	08770	Atlántico	Suan
826	03	08832	Atlántico	Tubará
827	03	08849	Atlántico	Usiacurí
828	03	13006	Bolívar	Achí
829	03	13030	Bolívar	Altos del Rosario
830	03	13042	Bolívar	Arenal
831	03	13052	Bolívar	Arjona
832	03	13062	Bolívar	Arroyohondo
833	03	13074	Bolívar	Barranco de Loba
834	03	13140	Bolívar	Calamar
835	03	13160	Bolívar	Cantagallo
836	03	13188	Bolívar	Cicuco
837	03	13212	Bolívar	Córdoba
838	03	13222	Bolívar	Clemencia
839	03	13244	Bolívar	El Carmen de Bolívar
840	03	13248	Bolívar	El Guamo
841	03	13268	Bolívar	El Peñón
842	03	13300	Bolívar	Hatillo de Loba
843	03	13430	Bolívar	Magangué
844	03	13433	Bolívar	Mahates
845	03	13440	Bolívar	Margarita
846	03	13442	Bolívar	María La Baja
847	03	13458	Bolívar	Montecristo
848	03	13468	Bolívar	Mompós
849	03	13473	Bolívar	Morales
850	03	13490	Bolívar	Norosí
851	03	13549	Bolívar	Pinillos
852	03	13580	Bolívar	Regidor
853	03	13600	Bolívar	Río Viejo
854	03	13620	Bolívar	San Cristóbal
855	03	13647	Bolívar	San Estanislao
856	03	13650	Bolívar	San Fernando
857	03	13654	Bolívar	San Jacinto
858	03	13655	Bolívar	San Jacinto del Cauca

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
859	03	13657	Bolívar	San Juan Nepomuceno
860	03	13667	Bolívar	San Martín de Loba
861	03	13670	Bolívar	San Pablo
862	03	13673	Bolívar	Santa Catalina
863	03	13683	Bolívar	Santa Rosa
864	03	13688	Bolívar	Santa Rosa del Sur
865	03	13744	Bolívar	Simití
866	03	13760	Bolívar	Soplaviento
867	03	13780	Bolívar	Talaigua Nuevo
868	03	13810	Bolívar	Tiquisio
869	03	13836	Bolívar	Turbaco
870	03	13838	Bolívar	Turbaná
871	03	13873	Bolívar	Villanueva
872	03	13894	Bolívar	Zambrano
873	03	20011	Cesar	Aguachica
874	03	20013	Cesar	Agustín Codazzi
875	03	20032	Cesar	Astrea
876	03	20045	Cesar	Becerril
877	03	20060	Cesar	Bosconia
878	03	20175	Cesar	Chimichagua
879	03	20178	Cesar	Chiriguaná
880	03	20228	Cesar	Curumaní
881	03	20238	Cesar	El Copey
882	03	20250	Cesar	El Paso
883	03	20295	Cesar	Gamarra
884	03	20310	Cesar	González
885	03	20383	Cesar	La Gloria
886	03	20400	Cesar	La Jagua de Ibirico
887	03	20443	Cesar	Manaure Balcón del Cesar
888	03	20517	Cesar	Pailitas
889	03	20550	Cesar	Pelaya
890	03	20570	Cesar	Pueblo Bello
891	03	20614	Cesar	Río de Oro
892	03	20621	Cesar	La Paz
893	03	20710	Cesar	San Alberto
894	03	20750	Cesar	San Diego
895	03	20770	Cesar	San Martín
896	03	20787	Cesar	Tamalameque
897	03	23068	Córdoba	Ayapel
898	03	23079	Córdoba	Buenavista
899	03	23090	Córdoba	Canalete
900	03	23162	Córdoba	Cereté
901	03	23168	Córdoba	Chimá
902	03	23182	Córdoba	Chinú
903	03	23189	Córdoba	Ciénaga de Oro
904	03	23300	Córdoba	Cotorra
905	03	23350	Córdoba	La Apartada
906	03	23417	Córdoba	Lorica

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
907	03	23419	Córdoba	Los Córdobas
908	03	23464	Córdoba	Momil
909	03	23466	Córdoba	Montelíbano
910	03	23500	Córdoba	Moñitos
911	03	23555	Córdoba	Planeta Rica
912	03	23570	Córdoba	Pueblo Nuevo
913	03	23574	Córdoba	Puerto Escondido
914	03	23580	Córdoba	Puerto Libertador
915	03	23586	Córdoba	Purísima de La Concepción
916	03	23660	Córdoba	Sahagún
917	03	23670	Córdoba	San Andrés Sotavento
918	03	23672	Córdoba	San Antero
919	03	23675	Córdoba	San Bernardo del Viento
920	03	23678	Córdoba	San Carlos
921	03	23682	Córdoba	San José de Uré
922	03	23686	Córdoba	San Pelayo
923	03	23807	Córdoba	Tierralta
924	03	23815	Córdoba	Tuchín
925	03	23855	Córdoba	Valencia
926	03	44035	La Guajira	Albania
927	03	44078	La Guajira	Barrancas
928	03	44090	La Guajira	Dibulla
929	03	44098	La Guajira	Distracción
930	03	44110	La Guajira	El Molino
931	03	44279	La Guajira	Fonseca
932	03	44378	La Guajira	Hatonuevo
933	03	44420	La Guajira	La Jagua del Pilar
934	03	44430	La Guajira	Maicao
935	03	44560	La Guajira	Manaure
936	03	44650	La Guajira	San Juan del Cesar
937	03	44847	La Guajira	Uribia
938	03	44855	La Guajira	Urumita
939	03	44874	La Guajira	Villanueva
940	03	47030	Magdalena	Algarrobo
941	03	47053	Magdalena	Aracataca
942	03	47058	Magdalena	Ariguání
943	03	47161	Magdalena	Cerro de San Antonio
944	03	47170	Magdalena	Chibolo
945	03	47189	Magdalena	Ciénaga
946	03	47205	Magdalena	Concordia
947	03	47245	Magdalena	El Banco
948	03	47258	Magdalena	El Piñón
949	03	47268	Magdalena	El Retén
950	03	47288	Magdalena	Fundación
951	03	47318	Magdalena	Guamal
952	03	47460	Magdalena	Nueva Granada
953	03	47541	Magdalena	Pedraza

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
954	03	47545	Magdalena	Pijiño del Carmen
955	03	47551	Magdalena	Pivijay
956	03	47555	Magdalena	Plato
957	03	47570	Magdalena	Puebloviejo
958	03	47605	Magdalena	Remolino
959	03	47660	Magdalena	Sabanas de San Ángel
960	03	47675	Magdalena	Salamina
				San Sebastián de Buenavista
961	03	47692	Magdalena	San Zenón
962	03	47703	Magdalena	Santa Ana
963	03	47707	Magdalena	Santa Bárbara de Pinto
964	03	47720	Magdalena	Sitionuevo
965	03	47745	Magdalena	Tenerife
966	03	47798	Magdalena	Zapayán
967	03	47960	Magdalena	Zona Bananera
969	03	70110	Sucre	Buenavista
970	03	70124	Sucre	Caimito
971	03	70204	Sucre	Coloso
972	03	70215	Sucre	Corozal
973	03	70221	Sucre	Coveñas
974	03	70230	Sucre	Chalán
975	03	70233	Sucre	El Roble
976	03	70235	Sucre	Galeras
977	03	70265	Sucre	Guaranda
978	03	70400	Sucre	La Unión
979	03	70418	Sucre	Los Palmitos
980	03	70429	Sucre	Majagual
981	03	70473	Sucre	Morroa
982	03	70508	Sucre	Ovejas
983	03	70523	Sucre	Palmito
984	03	70670	Sucre	Sampués
985	03	70678	Sucre	San Benito Abad
986	03	70702	Sucre	San Juan de Betulia
987	03	70708	Sucre	San Marcos
988	03	70713	Sucre	San Onofre
989	03	70717	Sucre	San Pedro
990	03	70742	Sucre	San Luis de Sincé
991	03	70771	Sucre	Sucre
992	03	70820	Sucre	Santiago de Tolú
993	03	70823	Sucre	Tolú Viejo
994	03	88001	Archipiélago de San Andrés	San Andrés
995	03	88564	Archipiélago de San Andrés	Providencia
996	04	05001	Antioquia	Medellín
997	04	05088	Antioquia	Bello
998	04	05360	Antioquia	Itagüí
999	04	08001	Atlántico	Barranquilla

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
1000	04	08758	Atlántico	Soledad
1001	04	11001	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.
1002	04	13001	Bolívar	Cartagena de Indias
1003	04	17001	Caldas	Manizales
1004	04	19001	Cauca	Popayán
1005	04	20001	Cesar	Valledupar
1006	04	23001	Córdoba	Montería
1007	04	25754	Cundinamarca	Soacha
1008	04	41001	Huila	Neiva
1009	04	44001	La Guajira	Riohacha
1010	04	47001	Magdalena	Santa Marta
1011	04	50001	Meta	Villavicencio
1012	04	52001	Nariño	Pasto
1013	04	54001	Norte de Santander	San José de Cúcuta
1014	04	63001	Quindío	Armenia
1015	04	66001	Risaralda	Pereira
1016	04	66170	Risaralda	Dosquebradas
1017	04	68001	Santander	Bucaramanga
1018	04	68081	Santander	Barrancabermeja
1019	04	68276	Santander	Floridablanca
1020	04	70001	Sucre	Sincelejo
1021	04	73001	Tolima	Ibagué
1022	04	76001	Valle del Cauca	Cali
1023	04	76111	Valle del Cauca	Guadalajara de Buga
1024	04	76147	Valle del Cauca	Cartago
1025	04	76520	Valle del Cauca	Palmira
1026	04	76834	Valle del Cauca	Tuluá
1027	05	50006	Meta	Acacías
1028	05	50110	Meta	Barranca de Upía
1029	05	50124	Meta	Cabuyaro
1030	05	50150	Meta	Castilla la Nueva
1031	05	50223	Meta	Cubarral
1032	05	50226	Meta	Cumaral
1033	05	50245	Meta	El Calvario
1034	05	50251	Meta	El Castillo
1035	05	50270	Meta	El Dorado
1036	05	50287	Meta	Fuente de Oro
1037	05	50313	Meta	Granada
1038	05	50318	Meta	Guamal
1039	05	50325	Meta	Mapiripán
1040	05	50330	Meta	Mesetas
1041	05	50350	Meta	La Macarena
1042	05	50370	Meta	Uribe
1043	05	50400	Meta	Lejanías
1044	05	50450	Meta	Puerto Concordia
1045	05	50568	Meta	Puerto Gaitán
1046	05	50573	Meta	Puerto López
1047	05	50577	Meta	Puerto Lleras

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
1048	05	50590	Meta	Puerto Rico
1049	05	50606	Meta	Restrepo
1050	05	50680	Meta	San Carlos de Guaroa
1051	05	50683	Meta	San Juan de Arama
1052	05	50686	Meta	San Juanito
1053	05	50689	Meta	San Martín
1054	05	50711	Meta	Vistahermosa
1055	05	81001	Arauca	Arauca
1056	05	81065	Arauca	Arauquita
1057	05	81220	Arauca	Cravo Norte
1058	05	81300	Arauca	Fortul
1059	05	81591	Arauca	Puerto Rondón
1060	05	81736	Arauca	Saravena
1061	05	81794	Arauca	Tame
1062	05	85001	Casanare	Yopal
1063	05	85010	Casanare	Aguazul
1064	05	85015	Casanare	Chámeza
1065	05	85125	Casanare	Hato Corozal
1066	05	85136	Casanare	La Salina
1067	05	85139	Casanare	Maní
1068	05	85162	Casanare	Monterrey
1069	05	85225	Casanare	Nunchía
1070	05	85230	Casanare	Orocué
1071	05	85250	Casanare	Paz de Ariporo
1072	05	85263	Casanare	Pore
1073	05	85279	Casanare	Recetor
1074	05	85300	Casanare	Sabanalarga
1075	05	85315	Casanare	Sácama
1076	05	85325	Casanare	San Luis de Palenque
1077	05	85400	Casanare	Támara
1078	05	85410	Casanare	Tauramena
1079	05	85430	Casanare	Trinidad
1080	05	85440	Casanare	Villanueva
1081	06	19318	Cauca	Guapi
1082	06	19418	Cauca	López de Micay
1083	06	19809	Cauca	Tímbiquí
1084	06	27001	Chocó	Quibdó
1085	06	27006	Chocó	Acandí
1086	06	27025	Chocó	Alto Baudó
1087	06	27050	Chocó	Atrato
1088	06	27073	Chocó	Bagadó
1089	06	27075	Chocó	Bahía Solano
1090	06	27077	Chocó	Bajo Baudó
1091	06	27099	Chocó	Bojayá
1092	06	27135	Chocó	El Cantón del San Pablo
1093	06	27150	Chocó	Carmen del Darién
1094	06	27160	Chocó	Cértegui
1095	06	27205	Chocó	Condoto

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Número	Región	Código Municipio DANE	Nombre Departamento	Nombre Municipio
1096	06	27245	Chocó	El Carmen de Atrato
1097	06	27250	Chocó	El Litoral del San Juan
1098	06	27361	Chocó	Istmina
1099	06	27372	Chocó	Juradó
1100	06	27413	Chocó	Lloró
1101	06	27425	Chocó	Medio Atrato
1102	06	27430	Chocó	Medio Baudó
1103	06	27450	Chocó	Medio San Juan
1104	06	27491	Chocó	Nóvita
1105	06	27495	Chocó	Nuquí
1106	06	27580	Chocó	Río Iró
1107	06	27600	Chocó	Río Quito
1108	06	27615	Chocó	Riosucio
1109	06	27660	Chocó	San José del Palmar
1110	06	27745	Chocó	Sipí
1111	06	27787	Chocó	Tadó
1112	06	27800	Chocó	Unguía
1113	06	27810	Chocó	Unión Panamericana
1114	06	52250	Nariño	El Charco
1115	06	52390	Nariño	La Tola
1116	06	52473	Nariño	Mosquera
1117	06	52490	Nariño	Olaya Herrera
1118	06	52520	Nariño	Francisco Pizarro
1119	06	52621	Nariño	Roberto Payán
1120	06	52696	Nariño	Santa Bárbara
1121	06	52835	Nariño	San Andrés de Tumaco
1122	06	76109	Valle del Cauca	Buenaventura

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Anexo 2

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LA CUENTA BANCARIA

Para realizar la inscripción de la cuenta bancaria ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del aseguramiento en salud, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cámara de comercio, según corresponda.
2. Certificación bancaria (esta debe ser creada exclusivamente para la destinación de los recursos que tratará la resolución y cuyo registro contable deberá realizarse de forma separada del resto de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud).
3. RUT.
4. RIT (para entidades ubicadas en Bogotá).
5. Cédula del Representante Legal ampliada al 150%.
6. Certificación de pago de parafiscales emitida por Revisor Fiscal (adjuntando cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios) o Representante Legal de la entidad.

Por su parte, las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, cuando corresponda, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. RUT
2. Solicitud de registro de la cuenta firmada por el ordenador del gasto
3. Acta de posesión del tesorero
4. Decreto o Resolución de nombramiento del tesorero
5. Cedula de ciudadanía del tesorero
6. Copia de la póliza de manejo de los recursos
7. Formulario de Registro firmado por el Banco, ordenador del gasto y tesorero.

Cada entidad deberá enviar la documentación al correo electrónico: pagosvacunas@gestiondelriesgo.gov.co del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Anexo 3 (Formato No. 1)

SOLICITUD DE GIRO DEL ANTICIPO

Yo, nombre del representante legal con cédula de ciudadanía No. número de cédula, en mi calidad de representante legal de la indique nombre de la entidad, identificada con NIT indique el número de identificación tributaria de la entidad, de conformidad con lo establecido en el sub-numeral 8.1.4, numeral 8.1. del Artículo 8 de la presente resolución, solicito el giro del anticipo del 50% del valor total liquidado contra la meta de vacunación asignada para el COVID-19 (columna 10), a las institución(es) prestadora(s) de servicios de salud que se relacionan a continuación:

El valor total solicitado para la(s) institución(es) prestadora(s) de servicios de salud encargada(s) del agendamiento y aplicación de las vacunas, es de \$ valor total en números y letras .

Los valores solicitados en el presente documento corresponden al 50% de la lista asignada como meta según la etapa de vacunación y de acuerdo con la estrategia de vacunación utilizada (intramural, extramural urbana o extramural rural dispersa).

NOTA: El presente anticipo deberá ser Amortizado en cada Factura. El anticipo deberá amortizarse en las facturas a presentar durante la ejecución de la etapa.

Dado en Bogotá a los fecha de la firma,

Firma del Representante Legal de la entidad responsable del aseguramiento y las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, cuando corresponda

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO No. 1

Este formato aplica únicamente para solicitar el giro del anticipo del 50% del valor total liquidado contra la meta de vacunación asignada para el COVID-19, ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), con cargo al Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, mediante la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias- COVID19 ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, para que sea girado directamente a cada una de las instituciones prestadoras de servicios de salud encargadas del agendamiento y aplicación de las vacunas.

Descripción de las variables:

No.	Nombre del Campo	Descripción	Longitud Máxima	Tipo
1	Consecutivo	De acuerdo a las IPS que se están certificando con independencia del número de filas que se utilicen para su certificación.	3	Numérico
2	NIT prestador	Número de NIT de la IPS.	12	numérico
3	Razón Social	Razón social, conforme a la identificada en el certificado de existencia y representación legal.	20	Alfanumérico
4	Código del Prestador de Servicios de Salud	Código asignado en el SGSSS a los prestadores de servicios de salud (sede) que se hayan registrado en el "Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud"	12	Alfanumérico
5	Región	Corresponde a cinco (5) regiones: Caribe (03), Pacífico (06), Andina (02), Orinoquia (05) y Amazonía (01). Y una categoría especial: Ciudades (04), teniendo en cuenta el Anexo 1 de la presente resolución.	2	Numérico
6	Departamento - municipio	Corresponde a la tabla del anexo 1 de esta resolución. Los dos (2) primeros dígitos corresponden a departamento y los tres (3) siguientes a municipio.	5	Numérico
7	Etapa de vacunación	Son 5 etapas conforme el Decreto 109 de enero 2021, artículo 7.	2	numérico
8	Meta asignada según etapa	Se refiere al total de dosis de vacuna a aplicar según el número de personas registradas en el listado que entrega la aseguradora o entidad que haga sus veces a la institución prestadora del servicio.	10	numérico

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

No.	Nombre del Campo	Descripción	Longitud MÁXIMA	Tipo
9	Estrategia de vacunación	Son tres, conforme el Art 4 de la presente Resolución: 1.Intramural (01) 2.Extramural Urbano (02) 3.Extramural Rural Disperso (03)	2	numérico
10	Valor Total liquidado contra la meta	Valor resultante de multiplicar la meta asignada contra el valor por dosis aplicada que se establece en esta resolución, según región y estrategia. Sin separador de miles y sin decimales.	15	Numérico
11	Valor del anticipo a girar	Corresponde al 50% del valor total liquidado contra la meta, según región y estrategia, sin separador de miles y sin decimales.	15	numérico

Nota. Los valores deben liquidarse por estrategia de vacunación adoptada, mostrando el detalle en este anexo, utilizando una fila para cada una. La solicitud del giro debe realizarse con los valores totales de cada institución.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Anexo 4 (Formato No. 2)

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN PARA PAGO

Yo, nombre del representante legal con cédula de ciudadanía No. número de cédula, en mi calidad de representante legal de la indique nombre de la entidad, identificada con NIT indique el número de identificación tributaria de la entidad, de conformidad con lo establecido en el sub-numeral 8.1.9, numeral 8.1. del Artículo 8 de esta Resolución, certifico bajo la gravedad de juramento que agotado el proceso de validación por dosis aplicada que conforma esquemas completos, según lo facturado, el valor a pagar es de \$ _____ (columna 13), respecto de lo siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Consecutivo	NIT prestador	Razón Social	Código REPS	Región	Departamento - municipio	Etapa de vacunación	No. De Esquemas completos	No. De dosis facturadas	Estrategia de vacunación	Valor unitario	Valor facturado	Valor del anticipo	Valor por objeciones	Valor certificado para pago	Saldo del anticipo

Los valores certificados en el presente documento están debidamente soportados con i) el cotejo de la lista asignada como meta según la etapa de vacunación y lo efectivamente facturado por las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación, ii) la comprobación del registro de los beneficiarios de la vacuna en el sistema PAIWEB, y iii) la relación Excel de las llamadas realizadas que validan las dosis efectivamente aplicadas para el pago, identificando nominalmente las personas priorizadas según la etapa del proceso de vacunación con indicación de la estrategia utilizada (intramural, extramural urbana o extramural rural dispersa).

Dado en Bogotá a los fecha de la firma,

Firma del Representante Legal de la entidad responsable del aseguramiento y las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, cuando corresponda

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO No. 2

Este formato aplica únicamente para certificar el pago de las vacunas efectivamente aplicadas y debidamente facturadas. Debe ser presentado por las aseguradoras o quienes hagan sus veces, ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), con cargo al Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, mediante la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias- COVID19 ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, para que sea girado directamente a cada una de las instituciones prestadoras de servicios de salud encargadas del agendamiento y aplicación de las vacunas.

Descripción de las variables:

No.	Nombre del Campo	Descripción	Longitud MÁXIMA	Tipo
1	Consecutivo	De acuerdo a las IPS que se están certificando con independencia del número de filas que se utilicen para su certificación.	3	Numérico
2	NIT prestador	Número de NIT de la IPS.	12	numérico
3	Razón Social	Razón social, conforme a la identificada en el certificado de existencia y representación legal.	20	Alfanumérico
4	Código del Prestador de Servicios de Salud	Código asignado en el SGSSS a los prestadores de servicios de salud (sede) que se hayan registrado en el "Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud"	12	Alfanumérico
5	Región	Corresponde a cinco (5) regiones: Caribe (03), Pacífico (06), Andina (02), Orinoquía (05) y Amazonía (01). Y una categoría especial: Ciudades (04), teniendo en cuenta el Anexo 1 de la presente resolución.	2	Numérico
6	Departamento - municipio	Corresponde a la tabla del anexo 1 de esta resolución. Los dos (2) primeros dígitos corresponden a departamento y los tres (3) siguientes a municipio.	5	Numérico

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2021 HOJA No 40

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

No.	Nombre del Campo	Descripción	Longitud Máxima	Tipo
7	Etapa de vacunación	Son 5 etapas conforme el Decreto 109 de enero 2021, artículo 7.	2	numérico
8	No. De Esquemas completos	Corresponde al número de esquemas de vacunación efectivamente completados.	5	Numérico
9	Número de dosis facturadas	Se refiere al total de dosis aplicadas de conformidad con las metas.	10	numérico
10	Estrategia de vacunación	Son tres, conforme el Art 4 de la presente Resolución: 1.Intramural (01) 2.Extramural Urbano (02) 3. Extramural Rural Disperso (03)	2	numérico
11	Valor Unitario	Corresponde al valor por dosis aplicada según región y estrategia.	10	Númerico
12	Valor Facturado	Valor resultante de multiplicar el número de dosis (#8) que conforman esquemas completos en el mes, por el valor por dosis que establece esta resolución, por región y estrategia. Sin separador de miles y sin decimales.	15	numérico
13	Valor del anticipo	Corresponde al valor que fue girado como anticipo, según región y estrategia, sin separador de miles y sin decimales.	15	numérico
14	Valor por objeciones	Corresponde a los valores que pueden derivarse de objeciones que surjan del proceso de validación.	15	Numérico
15	Valor certificado para pago	Corresponde al valor final que resulta de restar al valor facturado, el valor del anticipo y el valor por objeciones. Sin separador de miles y sin decimales. Cuando se haya legalizado todo el anticipo el valor facturado (10) corresponde al excedente por cobrar y no aplica la resta de anticipo.	15	numérico
16	Saldo del anticipo	Corresponde a la resta entre el anticipo y el acumulado de las facturas para legalizar dicho anticipo. Sin separador de miles y sin decimales.	15	numérico

Nota. Los valores deben liquidarse por estrategia de vacunación adoptada, mostrando el detalle en este anexo, utilizando una fila para cada una. El valor certificado para giro debe realizarse con los valores totales de cada institución.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Anexo 5 (Formato No. 3)

RELACIÓN DE LLAMADAS EN ARCHIVO EXCEL

Yo, nombre del representante legal con cédula de ciudadanía No. número de cédula, en mi calidad de representante legal de la indique nombre de la entidad, identificada con NIT indique el número de identificación tributaria de la entidad, de conformidad con lo establecido en el sub-numeral 8.2.2, literal a) del Artículo 8 de la presente resolución, adjunto la relación en Excel con las fechas de las llamadas realizadas durante el mes, que acreditan el proceso de verificación y apoyo por concepto del agendamiento, y la validación realizada por concepto de las dosis efectivamente aplicadas para el pago, con la información relacionada a continuación:

Dado en Bogotá a los fecha de la firma,

Firma del Representante Legal de la entidad responsable del aseguramiento y las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, cuando corresponda

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO No. 3.

Este formato aplica únicamente para diligenciar la relación de llamadas realizadas durante el mes para acreditar el proceso de verificación y apoyo por concepto del agendamiento, y la validación realizada por concepto de las dosis efectivamente aplicadas para el pago, por parte de las aseguradoras y quienes hagan sus veces.

Descripción de las variables:

No.	Nombre del Campo	Descripción	Longitud Máxima	Tipo
1	consecutivo	<p>Este debe iniciar en 1 para el primer registro y va incrementando de uno en uno, hasta el final del archivo.</p> <p>Es el consecutivo de cada una de las personas que se están reportando.</p>	8	Numérico
2	NIT Entidad responsable del aseguramiento	NIT Entidad responsable del aseguramiento en salud y quien haga sus veces	12	Numérico
3	Número de Factura electrónica	Número que corresponda al sistema de numeración consecutiva según las disposiciones de la DIAN	20	Alfanumérico
4	Teléfono de contacto	Número telefónico con el indicativo de la ciudad	13	Numérico
5	Fecha de realización de la llamada	Formato AAAA-MM-DD	10	fecha
6	Región	Corresponde a cinco (5) regiones: Caribe (03), Pacífico (06), Andina (02), Orinoquia (05) y Amazonía (01). Y una categoría especial: Ciudades (04), teniendo en cuenta el Anexo 1 de la presente resolución.	2	Numérico
7	Departamento - municipio	Corresponde a la tabla del anexo 1 de esta resolución. Los dos (2) primeros dígitos corresponden a departamento y los tres (3) siguientes a municipio.	5	Numérico
8	IPS asignada Código REPS	Código asignado en el SGSSS a los prestadores de servicios de salud (sede) que se encuentra registrado en el "Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud"	12	Numérico
9	Etapa de vacunación	Son 5 etapas conforme el Decreto 109 de enero 2021, artículo 7.	2	numérico
10	Estrategia de vacunación	Son tres, conforme el Art 4 de la presente Resolución: 1.Intramural (01)	2	numérico

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2021 HOJA No 43

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

		2.Extramural Urbano (02) 3.Extramural Rural Disperso (03)		
11	Verificación agendamiento	Responder si esta actividad se realizó: SI (1) NO (0)	1	numérico
12	Verificación de aplicación	Responder si esta actividad se realizó: SI (1) NO (0)	1	numérico

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Anexo 6 (Formato No. 4)

CERTIFICADO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS

Yo, nombre del representante legal con cédula de ciudadanía No. número de cédula, en mi calidad de representante legal de la indique nombre de la entidad, identificada con NIT indique el número de identificación tributaria de la entidad, de conformidad con lo establecido en el sub-numeral 8.2.2, numeral 8.2. del Artículo 8 de esta Resolución, certifico bajo la gravedad de juramento que se agotó el proceso de verificación y apoyo por concepto del agendamiento, y la validación realizada por concepto de las dosis efectivamente aplicadas para el pago, por lo que el valor a pagar es \$ _____, respecto de lo siguiente:

1 NIT prestador	2 Razón Social	3 No. dosis certificadas para pago de saldo	4 No. de factura de la IPS que fue certificada	5 No. Dosis con verificación y apoyo, y validación de aplicación	6 Valor Unitario	7 Valor total a pagar

Total \$ valor total en números

Los valores certificados en el presente documento están debidamente soportados con:

- i) El cotejo de la lista asignada como meta según la etapa de vacunación y lo efectivamente facturado por las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación.
- ii) La comprobación del registro de los beneficiarios de la vacuna en el sistema PAIWEB
- iii) La relación en Excel de las llamadas realizadas mensualmente, que acredita el proceso de verificación y apoyo por concepto del agendamiento, y la validación realizada por concepto de las dosis efectivamente aplicadas para el pago, con un muestreo no inferior al 33,3% del total, identificando nominalmente las personas priorizadas según la etapa del proceso de vacunación con indicación de la estrategia utilizada (intramural, extramural urbano o extramural rural dispersa).
- iv) Entrega oportuna de los reportes señalados y agotamiento de los procedimientos previstos en esta resolución.

Dado en Bogotá a los fecha de la firma,

Firma del Representante Legal de la entidad responsable del aseguramiento y las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, cuando corresponda

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Este formato aplica únicamente para certificar las actividades ejecutadas por las aseguradoras y quienes hagan sus veces, ante el Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, Subcuenta COVID del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, por el proceso de verificación, apoyo y validación, para que las instituciones prestadoras de servicios de salud cumplan con el agendamiento y aplicación de las vacunas.

Descripción de la variables:

No.	Nombre del Campo	Descripción	Longitud Máxima	Tipo
1	Consecutivo	De acuerdo a las IPS que se están certificando con independencia del número de filas que se utilicen para su certificación.	3	Numérico
2	NIT prestador	Razón social, conforme a la identificada en el certificado de existencia y representación legal.	20	Alfanumérico
3	Razón Social	Razón social, conforme a la identificada en el certificado de existencia y representación legal.	20	Alfanumérico
4	No. de factura de la IPS que fue certificada	Corresponde al número de la factura (s) presentada por la IPS, la cual fue certificada por la EPS.	20	Alfanumérico
5	No. Dosis con verificación y apoyo, y validación de aplicación.	Corresponde a número de dosis que fue efectivamente verificado y validado para pago por la EPS. Este número de dosis debe ser igual a lo facturado para el pago de la IPS.	10	Numérico
6	Valor Unitario	Corresponde al valor que se reconoce por validación de cada dosis aplicada	15	Numérico
7	Valor total a pagar	Corresponde a multiplicar el número de dosis por el valor unitario.	15	Numérico